



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA
REDIMATSA CIA. LTDA.

CUANTIA: US\$. 1.000.00 DOLARES NORTEAMERICANOS

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXX

En la ciudad de Machala, Capital de la
Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día
jueves seis de Agosto del año dos mil nueve; ante mí,
DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR, Notario
Público Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus
propios derechos señores Sra. IRMA MARIA MATAMOROS
SALCEDO, con cédula de ciudadanía No. 0701909525, de
estado civil soltera, Licenciada en Contabilidad y
Administración; y, Sra. CEFELMIRA DE JESUS SALCEDO
MATAMOROS, con cédula de ciudadanía No. 0700644008, de
estado civil viuda; ecuatorianos, domiciliados en la
Urbanización Las Crucitas, en esta ciudad de Machala.- Los
señores comparecientes, mayores de edad, capaces para
obligarse y contratar, a quien de conocerlos doy fe, de
conformidad a los documentos de identificación que se

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - E

1 presentaron ante mí, con amplia libertad y bien instruidos
2 de la naturaleza y resultados de la presente Escritura
3 Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su
4 otorgamiento me presentan la minuta que copio a
5 continuación:-----

6 **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su
7 cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de
8 Responsabilidad Limitada, al tenor de las cláusulas siguientes:

9 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento
10 de la presente escritura pública y manifiestan la necesidad de
11 constituir una compañía de Responsabilidad Limitada, las
12 siguientes personas: Sra. IRMA MARIA MATAMOROS SALCEDO,
13 con cédula de ciudadanía No. 0701909525, de estado civil
14 soltera, Licenciada en Contabilidad y Administración; y, Sra.

15 CEFELMIRA DE JESUS SALCEDO MATAMOROS, con cédula de
16 ciudadanía No. 0700644008, de estado civil viuda,
17 ecuatorianos, domiciliados en este cantón Machala, provincia
18 de El Oro y con capacidad legal suficiente cual en derecho se
19 requiere par esta clase de actos.-----

20 **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.**-----

1 **ARTICULO 1.- DEL NOMBRE, DURACION, NACIONALIDAD Y**
2 **DOMICILIO.-** La Compañía se denomina REDIMATSA CIA. LTDA.
3 , es ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años
4 contados a partir de la inscripción de la presente escritura
5 pública en el Registro Mercantil.- El domicilio principal de la
6 compañía es la ciudad de Machala, provincia de El Oro,
7 Ecuador, pudiendo abrir sucursales o agencias en otros lugares
8 del país o del exterior previos los trámites de Ley.-----

9 **ARTICULO 2.- DEL OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se
10 constituye con el objeto de dedicarse a lo siguiente:
11 Compraventa, permuta, importación, exportación,
12 representación, distribución, mandato, y/o consignación de
13 productos de consumo masivo en general, equipos de
14 soldadura, máquinas y herramientas industriales, textiles,
15 metalúrgicas, agrícolas, sus accesorios y repuestos, pinturas
16 en general y sus accesorios, artículo de ferretería en general,
17 de caza y de pesca, artículos de hogar y menaje; aparatos
18 eléctricos y electrónicos en general, sus partes, accesorios y
19 repuestos, materiales, herramientas y maquinarias para la
20 construcción; materiales de decoración en general;
21 herramientas y maquinarias para la industria cerámica, sus

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 partes, accesorios y repuestos; prendas de vestir de la
2 indumentaria, fibras tejidos, hilados, cuero, calzados y
3 materiales primas que lo componen; joyas, artículos de
4 bazar, perfumería, cosméticos, bisutería, lencería, juguetes,
5 útiles de oficina, agua gaseosas y licores en general;
6 desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el
7 cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro
8 del país como en el extranjero; la construcción de plantas
9 procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano,
10 vegetal o animal; fabricación y comercialización de hielo en
11 todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y
12 comercialización del agua.; podrá adquirir en propiedad,
13 arrendamiento o en asociación toda clase de plantas
14 industriales, ya sea para empaque, embasamiento o cualquier
15 otra forma para la comercialización de productos de mar, ríos,
16 agrícolas, pecuarios, a la instalación y administración de
17 supermercados, a la construcción de toda clase de edificios,
18 viviendas, residenciales, centro comerciales, condominios,
19 fábricas industriales; a la construcción de toda clase de obras
20 civiles como: carreteras, puentes, aeropuertos, terminales
21 terrestres, puertos marítimos y fluviales. Importar, exportar,

1 comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos
2 e instrumentos para uso médico, quirúrgico, dental y de
3 laboratorio; medicamentos de uso humano, animal y reactivos
4 de laboratorio, muebles e implementos de uso hospitalario en
5 general, equipo especial contra incendios, suministros para
6 bomberos, equipos de seguridad tanto para domicilios,
7 empresas, negocios e industrias; toda clase de equipos
8 náuticos e implementos y equipos para la pesca y la
9 construcción de barcos. Compraventa, distribución y
10 comercialización de camiones, camionetas, motos, bicicletas,
11 tractores, lanchas, motores nuevos; maquinarias y vehículos,
12 sus accesorios y repuestos, productos de hierro y de acero,
13 artículos y bienes para la actividad mecánica y textil;
14 productos plásticos para uso doméstico, industrial y
15 comercial; artículos y utensilios de cocina; productos de vidrio
16 y cristal; equipos de imprenta y sus repuestos; aparatos
17 topográficos e instrumentos de ópticas. Además fomentara el
18 turismo nacional ya sea en el Continente o en las Islas
19 Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y
20 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
21 restaurantes. Prestar servicios de computación y

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO

1 procesamiento de datos con equipos propios o alquilados, a
2 prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos
3 económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de
4 mercado y comercialización tanto en el país como en el
5 extranjero. También se dedicará a la publicación y
6 comercialización nacional como internacional de toda clase de
7 obras informativas, científicas, culturales, deportivas,
8 literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión
9 mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros.
10 Podrá ejercer toda actividad industrial comercial y de
11 inversión relacionadas con su objeto como la industrialización
12 y convertibilidad de absorbentes como son: papel higiénico,
13 toallas de cocina , servilletas y todo lo relacionado al papel
14 higiénico o cartón. Para el cumplimiento de su objeto la
15 compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos
16 por la Ley, así como asociarse con otras compañías
17 constituidas o por constituirse.-----

18 **ARTICULO 3.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
19 compañía es de MIL DOLARES 00/100 (\$1.000,00) dividido en
20 ~~(1.000)~~ participaciones iguales, e indivisibles de UN DÓLAR,
21 00/100 (\$1,00) cada una.-----

1 **ARTICULO 4.- DE LAS PARTICIPACIONES.-** Todos gozarán de
2 iguales derechos y cada participación dará derecho a un voto,
3 en las resoluciones de la Junta General. Las participaciones de
4 cada socio, constarán en un certificado de aportación el
5 mismo que indicará, además su carácter de no negociable.---

6 **ARTICULO 5.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La
7 compañía será gobernada por la Junta General de Socios y la
8 administración correrá a cargo del Presidente, del Gerente
9 General y del Subgerente. -----

10 **ARTICULO 6.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta
11 General formada por los socios legalmente convocados y
12 reunidos, es la máxima autoridad de la Compañía y tendrá
13 todas las atribuciones y facultades que le confiere la Ley de
14 Compañías, y en especial su articulo ciento dieciocho
15 (Art.118).-----

16 **ARTICULO 7.- DE LA CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORIA.-**
17 La convocatoria a Junta General de Socios se hará con por lo
18 menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión
19 mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de cada
20 uno de los socios, de la cual el socio notificado dejará
21 constancia de haberla recibido. El quórum de la Junta General

1 en primera convocatoria estará constituido por los socios que
2 representen más de la mitad del capital social, sin perjuicio
3 de las excepciones legales o estatutarias. En segunda
4 convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes,
5 debiendo expresarse así en la referida convocatoria. La Junta
6 General adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de
7 votos concurrentes, de acuerdo al capital que representen,
salvo las excepciones previstas por la Ley de Compañías o en
las presentes estipulaciones.-----

ARTICULO 8.- DE LA DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas
Generales de socios serán presididas por el Presidente o por
12 quien estuviere haciendo sus veces, o cuando faltare este
13 funcionario, por un socio elegido por la misma Junta para el
14 efecto. En la Junta General, el Gerente General de la
15 compañía hará las veces de Secretario y en caso de ausencia o
16 falta actuará como Secretario Ad-hoc el socio para el efecto
17 fuera designado por la Junta General. Las actas de Juntas
18 Generales se llevara por el sistema de hojas móviles escritas a
19 máquina, en el anverso y reverso, deberán ser foliadas con
20 numeración continua y sucesiva rubricada una por el
21 Secretario.-----

1 **ARTICULO 9.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la
2 compañía podrá o no ser socio de la misma. Será nombrado
3 por un periodo de cinco años sin perjuicio de ser
4 indefinidamente elegido. Sus atribuciones y deberes son los
5 siguientes: a.) Presidir las reuniones de Junta General y
6 controlar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la
7 misma; b) Reemplazar al Gerente General de la compañía en
8 caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo
9 de este, y en este último supuesto hasta que la Junta General
10 de la compañía provea una nueva designación; c.) Los demás
11 que le confieren la Ley de Compañías y los presentes
12 estatutos.-----

13 **ARTICULO 10.- DEL GERENTE GENERAL.-** EL Gerente General
14 de la compañía podrá o no ser socio de la misma. Será
15 nombrado por un periodo de cinco años, sin perjuicio de que
16 pueda ser reelegido indefinidamente. Tendrá las siguientes
17 atribuciones y deberes: a) Actuar como Secretario de la Junta
18 general; b).- Ejercer la representación legal, judicial y
19 extrajudicial de la compañía; c).- Convocar a la Junta General
20 en los términos del artículo Séptimo del Estatuto; y, d) En fin,
21 tendrá las más amplias atribuciones, excepto aquellas que las

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO

1 tiene el subgerente y las que le prohíbe o limite los presentes
2 Estatutos.-----

3 **ARTICULO 11.- DEL SUBGERENTE.-** El subgerente podrá ser o
4 no socio, será nombrado para un periodo de cinco años, sin
5 perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente. Tendrá
6 las atribuciones: lo que le designe la junta de accionistas.-----

7 **ARTICULO 12 .- DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La
8 representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía
la tiene el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos
relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o
mercantiles con no más limitaciones que las que puedan
encontrarse en los presentes Estatutos y en la Ley. En caso de
13 ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del
14 Gerente General, el Presidente asumirá la representación
15 legal de la compañía en las condiciones y las facultades que
16 los presentes estatutos prescriben.-----

17 **ARTICULO 13.- DE LA FISCALIZACION.-** En cualquier momento
18 que lo juzgare necesario la Junta General de Socios podría
19 fiscalizar la marcha económica y administrativa de la
20 compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones y
21 designar la persona que considere conveniente , a las que les

1 señalar sus atribuciones y deberes.-----

2 **ARTICULO 14.- DEL REEMPLAZO DE FUNCIONARIOS:** Los
3 funcionarios elegidos para los periodos señalados en este
4 estatuto continuarán en el desempeño de sus cargos hasta ser
5 legalmente reemplazados aún cuando haya vencido el plazo
6 para el cual fueron elegidos, salvo el caso de destitución.-----

7 **ARTICULO 15 .- DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:-** Las
8 causas de disolución de la compañía serán las determinadas
9 por la Ley y para su liquidación actuará como liquidador el
10 Gerente General con las atribuciones determinadas por la Ley;

11 **ARTICULO 16.- DEL FONDO DE RESERVA:** La compañía
12 formará un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por
13 ciento del capital, para lo cual se destinará de las utilidades
14 líquidas de cada año cuando menos el cinco por ciento-----

15 **ARTICULO 17.- DEL AUMENTO DE CAPITAL:** De acordarse el
16 aumento del capital social, los constituyentes tendrán
17 preferencia para suscribirlos en proporción a sus
18 participaciones, igual preferencia tendrá la adquisición de las
19 participaciones del socio o socios que deseen transferirlas;

20 **TERCERA.- SUSCRIPCION E INTEGRACION DE CAPITAL.-** El
21 capital social de la Compañía se encuentra íntegramente

1 suscrito y pagado, en su totalidad; de acuerdo al siguiente

2 detalle:-----

3 Socio	Participaciones	Capital
4	suscritas	pagado
5		
6 IRMA MATAMOROS SALCEDO	999	999,00
7 CEFELMIRA DE JESUS SALCEDO M.	1	1,00
8 TOTAL	1.000	1.000,00

9 CUARTA.- AUTORIZACION.- Los socios facultan expresamente
10 al DR. VICENTE RAFAEL NARANJO ORTEGA, para que efectúe
todos los trámites y gestiones necesarias tendientes a obtener
la legal aprobación de la presente escritura pública de
Constitución de Compañía.-----

11 Usted señor notario se servirá agregar los documentos
12
13 habilitantes que sean necesarios para la perfecta validez de la
14 misma. .- Doctor Vicente Naranjo Ortega. Registro número
15
16 trescientos cincuenta y seis del Colegio de Abogados de El
17
18 Oro.-----

19 Hasta aquí la minuta que queda elevada a Escritura
20 Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue
21 íntegramente por mí el Notario a los comparecientes,



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7259695
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NARANJO ORTEGA VICENTE RAFAEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/08/2009 9:08:02 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- REDIMATSA CIA. LTDA.
APROBADO

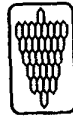
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/09/2009

LA PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-1J-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO





-oro-

Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía REDIMATSA CIA.LTDA., con las siguientes aportaciones:

Irma Matamoros Salcedo	\$ 999.00
Cefelmira de Jesus Salcedo	\$ 1.00

TOTAL	\$1000.00

SON: UN MIL DOLARES AMERICANOS

Dr. Leslie Castillo Sotomayor

NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Machala, 5 de Agosto 2009

P.EL BANCO DE MACHALA

Adele Fadul de Franco
SRA. ADELA FADUL DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA

-nueve-

CIUDADANIA 070064400 - 8
SALCEDO MATAMOROS CEFELMIRA DE JESUS
EL ORO/ZARUMA/ZARUMA
30 AGOSTO 1941
001- 0207 00619 F
EL ORO/ ZARUMA
ZARUMA 1941



ECUATORIANA***** V434314242
CASADO GUILLERMO MATAMOROS
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
JOSE AGUSTO SALCEDO
FIDELMENA MATAMOROS
MACHALA 30/10/2008
30/10/2008
REN 0416595



Dr. Leslie Castillo Matamoros
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA-EL ORO-ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

242-0238 NÚMERO
0700644008 CÉDULA
SALCEDO MATAMOROS CEFELMIRA DE JESUS
EL ORO PROVINCIA
MACHALA PARROQUIA
MACHALA CANTÓN
MACHALA ZONA

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de **Ciudadania** No. **070190952-5**

MATAMOROS SALCEDO IRMA MARIA
 EL ORO PINTAS
 01 FEBRERO 1964
 002-0001 00041 F
 EL ORO PINTAS
 PINTAS



...nueve...

ECUATORIANA *****
 E0949V4224

GUILLERMO MATAMOROS
BELEMIRA SALCEDO
 NACHALA
 30/01/2006
 30/01/2018
 REN 0250132
 EIR



Dr. Josie Castillo Soriano
 NOTARIO PUBLICO QUINTO
 NACHALA EL ORO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES

095-0155
 NOMBRE
MATAMOROS SALCEDO IRMA MARIA

EL ORO
 PROVINCIA
 NACHALA
 PARROQUIA

NACHALA
 CANTON
 NACHALA
 PROVINCIA

-diez-

1 aquellos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo
2 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----

3

4

5

6

Lcda. IRMA MATAMOROS SALCEDO

7

C.C. No. 0701909525

8

9

CEFELMIRA SALCEDO MATAMOROS

10

11

C.C. No. 0700644008

12

Y/t®

13

14

15

16

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

17

NOTARIO - QUINTO

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - E.C.

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero este tercer testimonio en fotocopia que es igual a su original en diez fojas útiles, que sello firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

[Firma manuscrita]
DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO - QUINTO

Razón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC. M. 09 0311 de fecha 02 de Septiembre del 2009, dictada por el Sr. Abg. Joffre Rodríguez Rizzo Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la Constitución de la COMPAÑÍA REDIMATSA CIA. LTDA., al margen de la escritura pública que antecede.-
Machala, 11 de Septiembre del 2009

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.09.0311, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 2 de Septiembre del 2.009; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.187 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.119.- Machala, a diecisiete de Septiembre del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a diecisiete de Septiembre del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución
de la Compañía **REDIMATSA CIA. LTDA..-** Machala, a
diecisiete de Septiembre del dos mil nueve.- El
Registrador Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL CALLADO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA